

ACTA DE LA REUNIÓN DEL CONSEJO RECTOR DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS “RAFAEL BOTÍ”

En la ciudad de Córdoba, siendo las nueve horas y tres minutos del día veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, se reúne de forma telemática el Consejo Rector de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí", al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria, previamente convocada al efecto, bajo la Presidencia de D^a María de la Salud Navajas González, Presidenta de este Organismo Autónomo y Diputada Delegada de Cultura, y la asistencia de los siguientes miembros:

- D^a Alba María Doblás Miranda, Diputada Grupo IU-A.
- D^a Felisa Cañete Marzo, Diputada Grupo PSOE.
- D. Manuel Torres Fernández, Diputado Grupo PP.
- D. Miguel Ángel Castellano Cañete, Diputado no adscrito.
- D^a M.^a Ángeles Hermosilla Álvarez, Catedrática de la Teoría de la Literatura.
- D. Jose María Molina Caballero, fundador y director de la revista Ánfora nova.

Asisten, asimismo, D^a Adelaida Ramos Gallego, funcionaria de la Diputación de Córdoba, adjunta al Interventor General, quien se incorpora a la sesión en el punto cuarto de los del orden del día, a las 09:07 horas y el Gerente de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Fundación Botí, D. Alfonso Muñoz Fernández.

Actúa como Secretario, el Secretario General de la Diputación de Córdoba, D. Jesús Cobos Climent.

Existe “quórum” suficiente para celebrar la sesión, por lo que por parte de la Sra. Presidenta se da inicio a la misma.

A continuación, se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día y que son los siguientes:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 16 DE MARZO DE 2023 (Gex 2023/182).- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, el Consejo Rector, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

2.- DANDO CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DEL AÑO 2023, DESDE EL Nº 77 DE 9 DE MARZO DE 2023 AL Nº 148 DE 12 DE ABRIL DE 2023 (GEX: 2023/455). El Consejo Rector de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, queda

enterado de las Resoluciones de la Presidencia del n.º 77 al n.º 148 correspondientes a los días del 09 de marzo al 12 de abril de 2023.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS “RAFAEL BOTÍ” Y EL PATRONATO MUNICIPAL ADOLFO LOZANO SIDRO PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DEL PROYECTO ESCUELA LIBRE DE ARTES PLÁSTICAS A DESARROLLAR DURANTE EL AÑO 2023 (GEX: 2023/184). Se da cuenta del expediente de su razón, donde consta, entre otros, Memoria justificativa fechada el día 8 de marzo de 2023, del siguiente tenor literal:

“MEMORIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS “RAFAEL BOTÍ” Y EL PATRONATO MUNICIPAL ADOLFO LOZANO SIDRO PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DEL PROYECTO ESCUELA LIBRE DE ARTES PLÁSTICAS A DESARROLLAR DURANTE EL AÑO 2023

- **Antecedentes:**

Con fecha 29 de diciembre de 2000 fue firmado el documento "Convenio- Marco de Colaboración entre la Fundación Provincial de Artes Plásticas “Rafael Botí” y el Patronato Municipal “Adolfo Lozano Sidro” de Priego de Córdoba para el desarrollo conjunto de actividades culturales relacionadas con las artes plásticas”, donde se establece que el marco de colaboración entre la Fundación Provincial de Artes Plásticas “Rafael Botí” y el Patronato Municipal “Adolfo Lozano Sidro” de Priego de Córdoba para la organización, desarrollo y ejecución de distintos programas, actuaciones y/o actividades relacionadas con las artes plásticas y de apoyo a los creadores, se realizará a través de un convenio específico anual.

Desde la firma del citado convenio marco en el año 2000, se ha suscrito Convenio anual de forma ininterrumpida, para la organización, desarrollo y ejecución del Proyecto “Escuela libre de artes plásticas”, siendo el último en esta relación el que se firmó con fecha 21 de septiembre de 2022.

- **Carácter no contractual de la actividad:**

El artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece la definición y tipos de convenios, aclarando que los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

En relación a esto último, el Dictamen 6/07 de la Abogacía del Estado, en relación a la distinción entre convenios de colaboración y contratos se establece que:

“En este sentido, puede afirmarse que, aunque ambas figuras –convenio de colaboración y contrato– tengan en común la nota de ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultado del concurso de la libre voluntad de las partes, su diferencia estriba en la distinta posición y finalidad de las partes y, a su través y como consecuencia de ello, en la distinta instrumentación o articulación jurídica del contenido que se aprecia en el convenio de colaboración y en el contrato administrativo.

Así, el convenio de colaboración tiene como punto de partida un supuesto preciso, cual es la existencia de dos (o más) partes que tienen competencias o funciones concurrentes, al menos complementarias, sobre una misma realidad material o, lo que es igual, persiguen fines comunes, cuya consecución se articula mediante la puesta en común y de forma coordinada por ambas partes de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común, de la que resultan así ser cogestoras, participando igualmente de forma común o conjunta en el resultado obtenido; todo ello hace que la nota característica de esta figura sea, como lo denota su propia denominación, la cooperación o colaboración de las partes por razón precisamente de esa comunidad de fines.

Distintamente, en el contrato desaparece la idea de concurrencia de competencias o funciones sobre la misma realidad material y, por tanto, la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés, lo que tiene por consecuencia que la relación contractual gire en torno al principio de sinalagmaticidad, es decir, la reciprocidad o

interdependencia de las prestaciones que se deben las partes y que resalta, al tratar de la causa de los contratos, el inciso inicial del artículo 1.274 Código Civil («en los contratos onerosos se entiende por causa, para cada parte contratante, la prestación o promesa de una cosa o servicio por la otra parte»)

En el supuesto que nos ocupa, al igual que en otros analizados por la Abogacía del Estado, se pone de manifiesto que la realización del proyecto y, en consecuencia, la consecución del fin del mismo es una actividad compartida y conjunta de ambas partes a través de la asignación a cada una de ellas de determinadas funciones en cada una de las fases en que aquél se descompone, lo que permite afirmar sin duda alguna la regla o principio de cogestión que conforma el acuerdo que se pretende concertar, característico también de la figura del convenio de colaboración.

Si el principio que informa la realización del convenio es el de la cogestión (distribución entre ambas partes de las funciones necesarias para la realización del proyecto, que actúen así conjuntamente), ese principio tiene su correlato o reflejo en el aspecto económico financiero.

No hay, pues, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica (precio) por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última.

Lo anterior se sanciona por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su art. 102 cuando establece que los contratos ha de existir un precio cierto.

Según Diana Santiago Iglesias (Las relaciones de colaboración entre poderes adjudicadores excluidas en la normativa de contratación del sector público, INAP, Estudios y Comentarios), "...De conformidad con este parámetro, si la causa es remuneratoria y el contrato presenta ánimo lucrativo, el negocio jurídico debe calificarse como contrato. En cambio, si la causa es la colaboración para la consecución de un objetivo común, el negocio constituye un convenio..."

Dicho de otra forma, si no existe precio o causa remuneratoria el negocio se calificará forzosamente como convenio.

- **Razones de oportunidad y necesidad:**

Por parte del Patronato Municipal "Adolfo Lozano Sidro" de Priego de Córdoba se ha solicitado la colaboración económica de la Fundación para la edición prevista en 2023 del proyecto Escuela libre de artes plásticas, a cuyo efecto ha presentado una solicitud en la que se adjuntaba el proyecto de la actividad, así como el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos.

Con fecha 27-02-2023 se dictó por la Presidencia de este Organismo Autónomo, orden de inicio para la aprobación del expediente que se traducirá en la firma del convenio.

Las razones de oportunidad por las cuales la Fundación Botí estima conveniente suscribir el presente Convenio consisten por tanto en la necesidad de seguir colaborando con una actividad de iniciativa municipal plenamente consolidada que redundará en beneficio de las artes plásticas en la provincia, tal y como establecen sus Estatutos.

En lo que se refiere a las razones de necesidad, se entiende que la firma del presente Convenio constituye la fórmula jurídica más conveniente para articular la colaboración entre la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" y el Patronato Municipal "Adolfo Lozano Sidro", y obtener por tanto los objetivos compartidos por ambas entidades, según se explicitan el siguiente punto.

- **Objetivos perseguidos e impacto económico:**

Con la firma del presente Convenio Específico de Colaboración, entre el Ayuntamiento de Priego de Córdoba a través del Patronato Municipal "Adolfo Lozano Sidro" se persigue la consolidación del Proyecto "Escuela libre de artes plásticas", el cual tiene los siguientes objetivos:

- *Promover las artes plásticas en el municipio de Priego de Córdoba y por extensión en toda la provincia de Córdoba.*

- *Difundir la práctica artística entre la población general, desde los presupuestos de la democratización cultural.*
- *Acrecentar la programación cultural de nuestra provincia.*

El proyecto tiene un presupuesto total de 36.000,00 €, aportando la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" la cantidad de 6.000,00 €, y la entidad beneficiaria –Patronato Municipal "Adolfo Lozano Sidro"- 30.000,00 €."

Asimismo, consta informe del Sr. Gerente de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, fechado el día 2 de mayo del año en curso, que presenta el siguiente contenido:

"Visto el Borrador del Convenio de Colaboración entre la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí y el Patronato Municipal Adolfo Lozano Sidro de Priego de Córdoba para el desarrollo conjunto del Proyecto Escuela Libre de Artes Plásticas a desarrollar durante el año 2023, el que suscribe informa:

1º.- El referido Convenio incluye la organización y desarrollo del Proyecto Escuela Libre de artes plásticas durante el año 2023, que se desarrollará en Priego de Córdoba, durante el presente ejercicio.

2º.- Dicha actividad será gestionada por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, a través del Patronato Municipal Adolfo Lozano Sidro, mediante el mencionado Convenio de Colaboración y de acuerdo con el Convenio Marco de Colaboración entre la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí y el Patronato Municipal Lozano Sidro para el desarrollo conjunto de actividades culturales relacionadas con las artes plásticas, firmado el 29 de diciembre de 2000.

3º.- El Presupuesto total de la actividad se recoge en el Anexo Económico aportando la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí la cantidad de 6.000,00 €. La referida cantidad figura como subvención nominativa en el presupuesto de la Fundación para el presente ejercicio y en el Plan Estratégico de Subvenciones (2020/72).

4º.- La competencia para la aprobación de la propuesta que se presenta corresponde al Consejo Rector de acuerdo con el artículo 12.o) de los Estatutos de la Fundación.

5º.- Se deberá facultar a la Sra. Presidenta de la Fundación para la firma del Convenio de Colaboración que se incluye en el expediente.

6º.- Según la información que obra en poder de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, se desprende que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención propuesta."

Igualmente, obra en el expediente Informe Propuesta de la Presidencia de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, fechada el día 12 de mayo del año en curso, que arroja la siguiente literalidad:

"Aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, por acuerdo del Consejo Rector adoptado en su sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2020 (Gex: 2020/72), así como el Presupuesto para este Organismo Autónomo para el ejercicio 2023 por acuerdo del Consejo Rector adoptado en su sesión de 9 de diciembre de 2022, y a fin de garantizar el desarrollo y ejecución de los mismos, propongo para su aprobación **POR EL CONSEJO RECTOR** lo siguiente:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí y el Patronato Municipal Adolfo Lozano Sidro de Priego de Córdoba para el desarrollo conjunto del Proyecto Escuela Libre de Artes Plásticas a desarrollar durante el año 2023.

2º.- *Facultar a la Sra. Presidenta de la Fundación para la firma del referido Convenio.*

3º.- *Disponer su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación provincial de Córdoba.*

4º.- *La cantidad de 6.000,00 € correspondiente a la aportación de la Fundación deberá abonarse con cargo a la aplicación 3332.462.08 número de referencia 2023/000552 del vigente presupuesto.”*

En base a todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.o) de los Estatutos de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, el Consejo Rector en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

Único.- Aprobamos el Convenio de Colaboración entre la Fundación Provincial de Artes Plásticas “Rafael Botí” y el Patronato Municipal Adolfo Lozano Sidro para el desarrollo conjunto del Proyecto Escuela Libre de Artes Plásticas a desarrollar durante el año 2023.

4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CAJASUR Y LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS “RAFAEL BOTÍ” DURANTE EL EJERCICIO 2023. (GEX: 2023/186). Se da cuenta del expediente referenciado, donde consta informe del Sr. Gerente de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, fechado el día 8 de marzo de 2023, que vierte la siguiente literalidad:

“Visto el borrador del “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CAJASUR Y FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS RAFAEL BOTÍ PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DEL PROYECTO “INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOBRE LA JOYERÍA Y LA PLATERÍA CORDOBESA” A DESARROLLAR DURANTE EL AÑO 2023”, el que suscribe informa:

1º.- *El referido Convenio incluye según el Anexo I del mismo, la organización y desarrollo del proyecto “Investigación y documentación sobre la joyería y la platería cordobesa”.*

2º.- *Dicha actividad será gestionada y desarrollada durante el año 2023 por la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.*

3º.- *El Presupuesto total de la actividad se recoge en el Anexo II aportando la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí la cantidad de 10.000,65 €. La referida cantidad será retornada a la Fundación con la firma del Convenio, a través de un expediente de Generación de Crédito.*

4º.- *La competencia para la aprobación de la propuesta que se presenta corresponde al Consejo Rector de acuerdo con el artículo 12.o) de los Estatutos de la Fundación.*

5º.- *Se deberá facultar a la Sra. Presidenta de la Fundación para la firma del Convenio de Colaboración que se incluye en el expediente.*

6º.- *El abono del expediente se realizará con cargo al RC de la partida presupuestaria que se indica, con nº de registro 2023/000223, expediente GEX nº 2023/186 según el siguiente desglose:*

| Concepto | Presupuesto | Aplicación Presupuestaria |
|---------------------------|--------------------|---------------------------|
| Coordinación del Proyecto | 10.000,65 € | 3330.227.07 |
| Total | 10.000,65 € | |

| Aplicación | Concepto | Presupuesto |
|-------------|------------------------------|--------------------|
| 3330.227.07 | Estudios y Trabajos Técnicos | 10.000,65 € |
| | TOTAL | 10.000,65 € |

Consta, asimismo, Propuesta de la Presidencia de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, que arroja la siguiente literalidad:

“Visto el proyecto presentado por la Fundación Cajasur “Investigación y documentación sobre la joyería y la platería cordobesa”, y estando prevista esta actividad en el Plan Anual de Actuación del ejercicio 2023, propongo para su aprobación lo siguiente:

1º.- Aprobar el “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CAJASUR Y FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS RAFAEL BOTÍ PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DEL PROYECTO “INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOBRE LA JOYERÍA Y LA PLATERÍA CORDOBESA” A DESARROLLAR DURANTE EL AÑO 2023”.

2º.- Facultar a la Sra. Presidenta de la Fundación para la firma del referido Convenio.

3º.- El abono del expediente se realizará con cargo al RC de la partida presupuestaria que se indica, con nº de operación 22023000222, expediente GEX nº 2023/186 según el siguiente desglose:

| Concepto | Presupuesto | Aplicación Presupuestaria |
|---------------------------|--------------------|---------------------------|
| Coordinación del Proyecto | 10.000,65 € | 3330.227.07 |
| Total | 10.000,65 € | |

| Aplicación | Concepto | Presupuesto |
|-------------|------------------------------|--------------------|
| 3330.227.07 | Estudios y Trabajos Técnicos | 10.000,65 € |
| | TOTAL | 10.000,65 € |

Una vez firmado el Convenio de colaboración se deberá de realizar expediente de Generación de Crédito por la cantidad indicada en el mismo por la aportación de la Fundación Cajasur (10.000,65 €).”

En base a todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.o) de los Estatutos de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, el Consejo Rector en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

Único.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Fundación Provincial de Artes Plásticas “Rafael Botí” y la Fundación Cajasur para el desarrollo conjunto del Proyecto “Investigación y documentación sobre la joyería y la platería Cordobesa” a desarrollar durante el año 2023.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE INCREMENTO SALARIAL DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS RAFAEL BOTÍ POR APLICACIÓN DE LA LEY 11/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO (GEX: 2023/297). Se da cuenta del expediente de su razón, donde consta informe del Sr. Gerente de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, fechado el día 17 de marzo del año en curso, que presenta el siguiente contenido:

“En relación con el expediente sobre incremento retributivos del personal al servicio de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí por aplicación de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y sobre la base de los cálculos realizados por los Servicios Administrativos de la Fundación, el que suscribe informa:

1º.- *Por acuerdo de Consejo Rector, adoptado en su sesión de 9 de diciembre de 2022, se aprobó el presupuesto de este Organismo Autónomo para el ejercicio 2023, recogándose en su anexo de Personal las retribuciones del personal del citado Organismo.*

2º.- *Con fecha 16 de enero pasado se emitió por parte de esta Gerencia Informe sobre las retribuciones del personal al servicio de la Fundación Provincial de Artes Plásticas “Rafael Botí”, emitiendo documento contable AD nº de operación 22023000009 (expediente Gex 2023/41).*

3º.- *Posteriormente, con fecha 25-01-2023 se emitió nuevo informe de la Gerencia donde se calculaban los importes de las retribuciones una vez resuelto el expediente reconocimiento de trienios del personal de este Organismos. Estas cuantías se recogen en el Anexo I de este Informe (retribuciones Iniciales 2023).*

4º.- *Por acuerdo de Pleno de la Excm. Diputación de Córdoba, adoptado en su sesión de 15 de marzo se aprobó la Instrucciones para la Aplicación del incremento retributivo en la Ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 para el personal de las Entidades y Organismos Dependientes de la Diputación de Córdoba (Gex 2023/297)*

5º.- De la Instrucción de Diputación y la mencionada Ley 23/2022, se desprende lo siguiente:

A) El incremento retributivo queda autorizado tanto para el personal laboral como para el personal directivo en un importe del 2,5 % respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

B) Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un **incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento**. A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un **aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento**. A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es

satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

6º.- Con fecha 03-02-2023, se emitió documento contable AD con nº de operación 22023000009 posteriormente aumentado por AD de incremento con nº de operación 22023000043 (Gex 2023/41), con los importes de las retribuciones de las plazas efectivamente cubiertas y sin tener en cuenta aún el incremento del 2,5%.

| Aplicación | Denominación | AÑO 2021 |
|-------------|---|---------------------|
| 3330.101.00 | Retribuciones Básicas Personal Directivo | 18.483,50 € |
| 3330.101.01 | Otras Retribuciones Personal Directivo | 34.326,55 € |
| 3330.130.00 | Retribuciones Básicas Personal Laboral Fijo | 43.383,25 € |
| 3330.130.02 | Retribuciones Complementarias Personal Laboral Fijo | 46.532,50 € |
| 3330.131.00 | Retribuciones personal laboral temporal | 67.169,12 € |
| | Total | 209.894,92 € |

Teniendo en cuenta los cálculos contenido en el **Anexo II** de este informe, habrá que incrementar el referido documento contable AD de nóminas en la cuantía de **5.247,06 €** (AD de incremento con nº de registro 2023/000312) y con el siguiente desglose:

| Aplicación | Denominación | IMPORTE CON SUBIDA 2,5% | IMPORTE A 31/12/2022 | DIFERENCIA |
|-------------|---|-------------------------|----------------------|-------------------|
| 3330.101.00 | Retribuciones Básicas Personal Directivo | 18.945,64 € | 18.483,50 € | 462,14 € |
| 3330.101.01 | Otras Retribuciones Personal Directivo | 35.184,68 € | 34.326,55 € | 858,13 € |
| 3330.130.00 | Retribuciones Básicas Personal Laboral Fijo | 44.467,45 € | 43.383,25 € | 1.084,20 € |
| 3330.130.02 | Retribuciones Complementarias Personal Laboral Fijo | 47.695,98 € | 46.532,50 € | 1.163,48 € |
| 3330.131.00 | Retribuciones personal laboral temporal | 68.848,23 € | 67.169,12 € | 1.679,11 € |
| | Total | 215.141,98 € | 209.894,92 € | 5.247,06 € |

7º.- Como consecuencia de la subida del 2,5% en las retribuciones de los trabajadores, el documento AD los seguros sociales emitido el pasado 17 de enero de 2023 (AD nº de operación 22023000008), y aumentado por el reconocimiento de la antigüedad con fecha 3 de febrero de 2023 (AD nº de operación 22023000044), se deberán de incrementar en la cuantía de **1.347,70 €** (AD nº de registro 2023/000313), conforme se desglosa en el **Anexo III** del informe.

8º.- Corresponde al Consejo Rector adoptar el acuerdo sobre el incremento retributivo, previa negociación con los representantes de los trabajadores (artículo 37 del Estatuto Básico del Empleado Público), debiendo dar cuenta al Pleno de la Corporación provincial.”

El Consejo Rector, en votación ordinaria y por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda:

Primero: Aprobar el incremento del 2,5% de todos los conceptos retributivos -de conformidad con lo establecido en la Ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 e Instrucción de la Diputación de Córdoba- respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, **tanto para el personal Laboral de este Organismo Autónomo como para el directivo (Gerencia).**

Segundo: Incrementar el documento contable AD de nóminas en la cuantía de **5.247,06 €** (AD nº de registro 2023/000313) y con el siguiente desglose:

| Aplicación | Denominación | IMPORTE CON SUBIDA 2,5% | IMPORTE A 31/12/2022 | DIFERENCIA |
|-------------|---|-------------------------|----------------------|-------------------|
| 3330.101.00 | Retribuciones Básicas Personal Directivo | 18.945,64 € | 18.483,50 € | 462,14 € |
| 3330.101.01 | Otras Retribuciones Personal Directivo | 35.184,68 € | 34.326,55 € | 858,13 € |
| 3330.130.00 | Retribuciones Básicas Personal Laboral Fijo | 44.467,45 € | 43.383,25 € | 1.084,20 € |
| 3330.130.02 | Retribuciones Complementarias Personal Laboral Fijo | 47.695,98 € | 46.532,50 € | 1.163,48 € |
| 3330.131.00 | Retribuciones personal laboral temporal | 68.848,23 € | 67.169,12 € | 1.679,11 € |
| | Total | 215.141,98 € | 209.894,92 € | 5.247,06 € |

Tercero: Incrementar el documento contable AD de nóminas en la cuantía de los Seguros Sociales en la cuantía de **1.347,70 €** (AD nº de registro 2023/000313).

Cuarto: Dar cuenta al Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba de la resolución del presente expediente.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DE LA FUNDACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022 (GEX 2023/483). Se da cuenta del expediente de su razón, donde consta informe del Sr. Gerente de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, fechado el día 16 de mayo del año en curso, que presenta la siguiente literalidad:

“PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 212.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Regla 47 de la ORDEN HAP/1781 /2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, esta Gerencia ha formado el expediente de la **Cuenta Anual 2022 de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí**, regulada por los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de referencia, y Reglas 44 a 51 de la ORDEN HAP/1781 /2013.

SEGUNDO.- La mencionada Cuenta General estará integrada por los Estados Financieros y documentación establecida en la regla 45 de la referida Instrucción, habiendo sido elaborada siguiendo las especificaciones señaladas en su articulado, y siendo los mismos los siguientes:

- a) **Balance de Situación** a 31-12-2022, que arroja tanto en su Activo como en Pasivo un total de 2.185.198,82 €.

A través de este estado de fondos se pone de manifiesto la situación patrimonial del Organismo Autónomo a 31-12-2022, quedando estructurado en dos grandes masas patrimoniales, la de Activo, formada por los bienes y derechos, así como gastos diferidos, y el Pasivo, formado por las obligaciones y los fondos propios.

- b) **Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial** a 31-12-2022, que responde a resultado negativo ascendente a 325.023,69 €.

Al ser el sumatorio de los ingresos más las ganancias, inferior a los gastos más las pérdidas, implica que en la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí se han producido unos gastos superiores a los ingresos en el ejercicio 2022, y por la cantidad señalada.

$$\boxed{REP = \text{SUM} (\text{INGRESOS} + \text{GANANCIAS}) - \text{SUM} (\text{GASTOS} + \text{PÉRDIDAS})}$$

c) **Estado de Cambios en el Patrimonio Neto 2022**, que recoge las variaciones con respecto al Patrimonio Neto Inicial que ascendía a 2.463.540,55 €, y el Patrimonio Neto al final del ejercicio cuya cuantía se cifró 2.138.516,86 €, lo que representa una disminución por el importe correspondiente al resultado negativo del ejercicio.

d) **Estado de Flujos de Efectivo 2022**, que informa sobre el origen y destino de los movimientos habidos en las partidas monetarias de activo representativas de efectivo y otros activos líquidos equivalentes, e indica la variación neta sufrida por las mismas en el ejercicio.

Durante el ejercicio se han producido unos cobros de 871.240,53 € y unos pagos de 1.203.323,92 €, lo que ha generado una disminución de efectivo de 332.083,39 € con respecto al efectivo inicial de 1.227.416,07 €. Por lo tanto, el efectivo a 31 de diciembre se sitúa en 828.028,34 €.

e) **Estado de Liquidación del Presupuesto 2022**, aprobado por Decreto de la Presidencia de la Diputación de Córdoba de fecha 17 de febrero de 2023, con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales cifrado en 789.873,69 € y un Resultado Presupuestario Ajustado de 196.226,59 €.

f) La **Memoria**, que completa, amplía y comenta la información contenida en el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo y el Estado de liquidación del Presupuesto, recogiendo la información mínima a cumplimentar, y añadiendo la información no contemplada que sea necesaria para reflejar la imagen fiel.

g) A las cuentas anuales del organismo autónomo se ha unido, en base a lo establecido en la Regla 45 de la Instrucción de Contabilidad, la siguiente documentación:

- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

TERCERO.- El próximo 24 de Mayo de 2023, se someterá a Consejo Rector, que elevará su propuesta al Pleno de la Diputación de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo 212.1 del R.D.L. 2/2004, al ser este el Órgano competente en virtud de lo establecido en el artículo 12.r) de sus Estatutos, como paso previo, para su integración en la Cuenta General de la Diputación Provincial del ejercicio económico de 2022.

CUARTO.- Remitida a la Diputación y una vez integrada en la Cuenta General, esta será sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas de Diputación, iniciándose tras su dictamen y mediante publicación en el BOP el plazo de exposición al público durante quince días. Si durante este plazo y ocho días más no se hubieran presentado reclamaciones, será sometida a aprobación por el Pleno de la Diputación, todo ello en virtud de lo regulado en los artículos 209.1 y 212 del citado R.D.L, y 49 de la referida Instrucción.

Es cuanto tengo el deber de informar.”

El Consejo Rector, en votación ordinaria y por unanimidad, en base a la competencia que le atribuye el art.12 r) de los Estatutos de la Fundación Provincial de Artes Plásticas de Rafael Botí, presta aprobación a la Cuenta General del ejercicio 2022 para el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y su incorporación a la Cuenta General de la Corporación para su aprobación por el Pleno de la Diputación Provincial.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No hay.

La Sra. Presidenta agradece estos cuatro años en los que ha sido Presidenta de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí. Señala que ha sido un privilegio formar parte de este Consejo Rector, así como de la Mesa Técnica y sus profesionales y muestra su agradecimiento a todo el personal de la Fundación por su compromiso y trabajo.

Apunta que se han llegado a cumplir muchos objetivos y que se ha saneado la Fundación Botí. Indica asimismo que ha sido posible el acercamiento de muchos artistas a la Fundación, considerando que se ha hecho un buen trabajo y muestra nuevamente su agradecimiento a todos, a la Gerencia por su trabajo, a todos los trabajadores de la Fundación, a los miembros de la Mesa Técnica, a todos, por estar todo el mandato apoyando el trabajo de la Fundación Botí. Señala que, en términos generales, ha sido muy satisfactorio y reitera los agradecimientos a todo el mundo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta da por finalizada la reunión, procediendo a levantar la sesión a las nueve horas y catorce minutos del día de la fecha, de lo cual como Secretario del Consejo Rector doy fe.